

RESOLUCIÓN NÚMERO 1033 DE 09 MAY 2025

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal **RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995**

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA (E)
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5° del artículo 19 del Decreto 1523 del 2024 "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", dispone que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación,

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 002 del 20 de marzo de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, el cual conforme al inciso final del artículo 13 de la resolución, se publica en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se registra en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Que el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, establece que, con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente, a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según

Se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995".

certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.

Que mediante Resolución 017 del 4 de marzo de 2010 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

Que mediante memorando 3-2025-007034, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional remitió a la Subdirección Financiera la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para Resguardos Indígenas, por entidad territorial, por valor total de **\$31.514.656.427.**

Que de conformidad con el reporte Informe Situación de Apropiaciones del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, con corte al 07 de mayo del 2025 existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	31.526.846.058

Que el artículo 1º de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Desagregación Presupuestal. Desagregar las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad Gestión General correspondiente al rubro presupuestal *RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995*, así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	31.514.656.427
A-03-03-02-012-048	MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	57.465.770

Continuación de la Resolución: "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2025 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995".

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012-066	MUNICIPIO DE OROCUE - CASANARE ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	97.982.714
A-03-03-02-012-075	MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	23.463.804
A-03-03-02-012-081	MUNICIPIO DE INZA - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	2.473.122.891
A-03-03-02-012-087	MUNICIPIO DE PAEZ DE BELALCAZAR - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	23.840.932.044
A-03-03-02-012-088	MUNICIPIO DE PIAMONTE - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	2.377.263
A-03-03-02-012-096	MUNICIPIO DE SOTARA - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	78.062.088
A-03-03-02-012-111	MUNICIPIO DE ACANDI - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	9.844.440
A-03-03-02-012-118	MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	376.221.820
A-03-03-02-012-119	MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	35.184.076
A-03-03-02-012-122	MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	608.286.249
A-03-03-02-012-131	MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	18.965.642
A-03-03-02-012-133	MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	894.885.198
A-03-03-02-012-134	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	19.340.219
A-03-03-02-012-145	MUNICIPIO DE TUCHÍN - CORDOBA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	31.900.825
A-03-03-02-012-158	MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	132.396.049
A-03-03-02-012-159	MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	2.604.243.024
A-03-03-02-012-178	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	1.049.173
A-03-03-02-012-239	MUNICIPIO DE VILLAGARZON - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	72.633.219
A-03-03-02-012-296	MUNICIPIO DE CARURU - VAUPES ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	136.299.919

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SOCORRO CARDOZO MIRANDA
Subdirectora Financiera (E)

Revisó: Sergio Rodríguez – Asesor Subdirección Financiera
Elaboró: Adriana Valenzuela – Asesora Subdirección Financiera
Dependencia: Subdirección Financiera